

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5386

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio de fecha 01 de junio de 2004, celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal Barrio Residencial Maipú, que reza textualmente: Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Hugo César Madonna y el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios , Ing. José Luis Daga, por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio Residencial Maipú- Asociación Civil”, en adelante denominado “EL CENTRO VECINAL”, representado por su presidente, Sra. Loris Boetto de Gasaparetti y su Tesorero Sr. Miguel Scotta , personería que tienen acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la Secretaría General , con número identificadorio 023, cuya constancia de otorgamiento se adjunta como Anexo I, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, conservación , limpieza y refacción de los espacios verdes y/o sectores a saber: tres (3) plazoletas ubicadas en el interior del barrio ; desmalezamiento de las cunetas del barrio; relleno de pozos de las calles de tierra del barrio y el retiro de inertes . **SEGUNDA:** Será requisito para la validez de este Convenio que el CENTRO VECINAL cuente con un seguro , para el personal empleado, en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal y póliza de seguro por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas . Los seguros a contratar serán gestionados por LA MUNICIPALIDAD y se harán sobre las personas y/o elementos que con carácter de declaración jurada , el CENTRO VECINAL notifique a la MUNICIPALIDAD y su costo será debitado del pago correspondiente mensual, dando en este acto el CENTRO VECINAL, conformidad para ello. En caso de que de que el CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización de las tareas convenidas , la empresa contratada deberá extender la certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas , y eximición de toda responsabilidad al CENTRO VECINAL que lo contrate (Ordenanza N° 4846) . **TERCERA:** Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos. **CUARTA:** EL CENTRO VECINAL elevará un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que la Secretaría de Infraestructura Servicios confeccione la Certificación de Servicios, que debidamente conformada como se detalla en la Cláusula anterior, dará derecho al CENTRO VECINAL a su cobro en la Dirección de Contrataciones, debiendo suscribir el recibo los representantes

del CENTRO VECINAL a su cobro en la Dirección de Contrataciones , debiendo suscribir el recibo los representantes del CENTRO VECINAL o quienes estatutariamente los reemplacen. **QUINTA**: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente , por período vencido, entre los días uno (1) al quince (15) de cada mes, la suma de \$ 1.200 (Pesos Un mil doscientos). Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en el período de que se trata, la Secretaría de Infraestructura y Servicios podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado. **SEXTA** : Este Convenio requiere para su validez, la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello un plazo de 30 (treinta) días corridos , vencido el mismo si no hubiese sido aprobado, las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del Convenio. **SEPTIMA** : El plazo de vigencia del presente convenio se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde el día primero de junio de dos mil cuatro, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que no se incremente la erogación mensual estipulada. **OCTAVA**: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido, al CENTRO VECINAL, de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión como mínimo. Igual facultad tendrá EL CENTRO VECINAL, debiendo cumplimentar para su ejercicio los recaudos de modo y tiempo mencionados anteriormente. **NOVENA**: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Libertador (N) 961, ambos de esta ciudad.-----En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a un día del mes de junio de dos mil cuatro.-

- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará en el Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 1 - Sub-Item 3 - CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) ***PROTOCOLICESE***, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-